

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2017-00176-00.

Ejecutivo

De Francisco Antonio Rojas García

Contra Helberto Cortés Porras

Visto el informe secretarial que antecede, agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso de la letra de cambio (fl. 2), el cual reunió los requisitos previstos en el canon 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 12 de septiembre de 2018 (fl. 9), providencia que le fue notificada a la parte demandada de manera personal el día 28 de octubre de 2019 y quien en el término del traslado no propuso excepciones, acorde se indicó en auto del 12 de septiembre de 2018 (fl. 9).

El documento aportado como base de la ejecución es apto para servir de título ejecutivo contra el extremo demandado, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 12 de septiembre de 2018.

2. DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$2.000.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Líquidense.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.	
, fijado hoy	27 ENE. 2021 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORDILLO COBOS	
Secretaria	



84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., 26 ENE. 2021

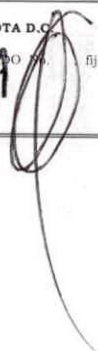
Rad. 11001-40-03-038-2019-00692-00.
BANCO POPULAR S.A. CONTRA JOHAN HAIVER HERNANDEZ VILLEGAS

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho (fl.53) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo Leon Moreno
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación en el expediente a la hora de las 8:00 A.M.	27 ENE. 2021
ELSA YANETH GORDILLO COBOS	
Secretaria	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020-00070-500 - 2020-705
Liquidación Patrimonial de Jorge Ramírez Chavarro

Para resolver la solicitud vista a folio 315 a 316, allegada por el auxiliar de la justicia señor **Antonio Francisco Padilla Támara** teniendo en cuenta que está manifestando no tener ningún inconveniente para aceptar la designación y si bien está solicitando fijación de cita virtual para toma de posesión como liquidados, el despacho le hace saber que sin necesidad de acta ni de la cita en mención, el despacho procede a tener como **aceptado** el cargo que le fue designado en auto de fecha 30 de octubre de 2020 (fl. 313).

En consecuencia, se le insta para que ejerza sus funciones y cargas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 564 y subsiguientes del Código General del Proceso y conforme se dispuso en el proveído de apertura de liquidación patrimonial, y por ser procedente lo solicitado por secretaria procédase con el **escaneo** del expediente de la referencia y **envíese** a la dirección electrónica que reporta el auxiliar de la justicia, esto es, apadillatamara@gmail.com con el fin que pueda ejercer sus funciones.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación electrónica hoy a la hora de las 8:00 A.M.	27 ENE. 2021
ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría	

(2018-705)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 6 ENE. 2021
 Bogotá D.C., _____

Rad. 11001-40-03-038-2017-01107-00.

Ejecutivo (demanda principal y acumulada) de Henry Nelsón Cañón Cortés contra Juan Fernando Castañeda Castillo

Visto el informe secretarial precedente, para todos los efectos legales obsérvese que se efectuó el emplazamiento a los terceros acreedores sin que se hiciese presente alguno a hacer valer sus derechos dentro de esta acción.

En consecuencia, al encontrarse debidamente notificados los acreedores del demandado acorde a lo establecido en el artículo 463 del C.G. del P., así como el ejecutado y por ende al haberse integrado el contradictorio, por lo tanto, se hace necesario continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso de las letras de cambio (fl. 12 cdo. principal y fl. 4 cdo. acumulada), las cuales reunieron los requisitos previstos en el canon 422 del Código General del Proceso y 671 del Código de Comercio, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 8 de noviembre de 2017 (fl. 8 a 9 cdo.) corregido en proveído del 30 de noviembre de 2018 (fl. 11 ib.) y el mandamiento acumulado el 9 de septiembre de 2019 (fl. 15) providencias que fueron notificadas al demandado de manera personal acorde se indicó en auto del 10 de junio de 2019 (fl. 30 cdo. 1) y por estado (auto del 9 de septiembre de 2019 - fl. 15) respectivamente, quien en el término del traslado no propuso excepciones; a la par se tiene que se citaron los acreedores sin que ninguno hubiese comparecido como se dijo en líneas atrás

Los documentos aportados como base de la ejecución son aptos para servir de títulos ejecutivos contra el extremo demandado, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se determinó en los mandamientos de pago de fecha 8 de noviembre de 2017 corregido en proveído del 30 de noviembre de 2018 y 9 de septiembre de 2019 respectivamente.
- 2. **DECRETAR** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.
- 3. **ORDENAR** la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4. **CONDENAR** en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$2'900.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Líquidense.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez
(2)

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy	27 ENE. 2021
ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-064-2019-00342-00.

Liquidación

De: Mauricio Mendoza Forero

Visto el informe que antecede y como quiera que la auxiliar de justicia nombrada a folio 184 no ha comparecido a notificarse como liquidadora y en virtud a que su dirección de notificaciones es en la ciudad de Cali se dispone:

Relevar del cargo a la liquidadora María Johanna Acosta Caicedo y en su reemplazo se nombra a **Richard Steven Barón Rodríguez** de conformidad con el canon 48 del C.G. del P.

Comuníquesele la anterior designación en los términos del auto adiado 23 de abril de 2018 (fl. 133).

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por notificación ESTADO (No.) fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	
12 7 ENE 2021	
ELSA YANETH GORDILLO COBOS	
Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2018-00647-00.

Divisorio de María del Carmen Gómez contra la menor Eydy Michel Duitama Mayorga Representada legalmente por Sandra Milena Mayorga Sierra

Se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar el diligenciamiento del despacho comisorio n.º 0010 de fecha 5 de febrero de 2020 retirado en esa misma fecha, lo cual deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistido el proceso en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior para resolver la solicitud que antecede, se advierte que no es posible acceder a lo deprecado, por cuanto, si bien la Constitución y la Ley permite comisionar a los alcaldes, demás funcionarios de policía y autoridades respectivas, quienes acorde a estas (arts. 113 y 133 del a C.P.; arts. 6, 37, 38, 171 del CGP; Ley 446 de 1998; ley 794 de 2003, entre otras) para la efectiva ejecución material de una decisión judicial, son los llamados a colaborar para que se preste debidamente el servicio de justicia, no obstante, no es posible intervenir en la agenda que estos manejan para la fijación de una fecha o el trámite de un despacho comisorio, por cuanto deben a parte de realizar las diligencias encomendada por la administración de justicia cumplir con otra obligaciones.

Por lo tanto, la parte interesada si bien el urge sea realizada la diligencia de secuestro, deberá estar pendiente en la entidad donde radicó el despacho comisorio n.º. 0010 y elevar allí sus peticiones.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación	ESTADO No. fijado. hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	27 ENE 2021
ELSA YANETH GORDILLO CUBOS	
Secretaria	

deberá cumplir con lo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2019-01020-00.

Ordinario

De: Richart Ruano Marroquín

Contra: Iván Bentham Chacón y otros

Incorpórese al expediente la respuesta allegada por el apoderado judicial del Conjunto Multifamiliar Meta Ciudad Tunal II (fl. 231 a 239), quien está informando que devuelve los citatorios de notificación personal y por aviso enviados al señor Néstor Javier Nieto Serrano quien ya no funge como administrador del Conjunto Residencial Multifamiliar Meta Ciudad Tunal y tampoco reside en la mencionada copropiedad, a la par se pone en conocimiento de las partes.

En virtud a lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar la notificación al demandado Néstor Javier Nieto Serrano en aras de notificar al extremo demandado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistido el proceso en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación	ESTADO No. <u>27 ENE. 2021</u> hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	
ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2018-00243-00.

Ejecutivo con título hipotecario de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Ruth Paola Cristancho Garzón y Yeison Alberto Céspedes Montenegro

Se requiere a la parte actora para que proceda notificar al extremo demandado en los términos de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto o en su defecto para que se de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de abril de 2019 (fl. 103) mediante el cual se indicó que debía acreditarse la facultad para recibir (inc. 1 del art. 461 del C.G.P), so pena de tener por desistido el proceso en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación	
ESTADO No.	27 ENE. 2021
a la hora de las 8:00 A.M.	hoy
ELSA YANETH GORDILLO COBOS	
Secretaria	

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., 12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2017-00890-00.
LINA MARIA RAMIREZ ARIAS CONTRA ICETEX

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho (fl.13) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso se procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE


David Adolfo Leon Moreno
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por el medio electrónico No. 1 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 27 ENE 2021 ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 6 ENE. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2017-01408-00.

Ejecutivo

De Banco de Bogotá S.A.

Contra Manuel José Jiménez Vergara

Para resolver la solicitud que antecede (fl. 132), se advierte que si bien es cierto que la abogada designada se notificó en más de cinco procesos, se observa que ello ocurrió entre los años 2016 a 2019, sin que haya acreditado que actualmente esté actuando en estos.

En consecuencia, se requiere al auxiliar de la justicia **Olga Lucía Gómez Pineda** nombrada en proveído del 18 de septiembre de 2020 (fl. 102) a efectos de dar cumplimiento a lo allí ordenado, para lo cual se concede el término de cinco (5) contados a partir del recibo de la comunicación. Adviértasele que de no dar cumplimiento será sancionado conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4º del precepto 44 *ibidem* con multa hasta por 10 S.M.L.M.V.

Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos y demás escritos que se presenten al Juzgado (exceptuando los procesos que cuentan con medidas cautelares previas y no se haya notificado a la contraparte) así como el uso preferible de los medios tecnológicos y comunicar cualquier cambio de dirección o medio tecnológico en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por ESTADO a la hora de las 8:00 A.M.	27 ENE. 2021
ELSA VANETH GORDILLO COBOS Secretaria	